CONTRATO: SGM-1300-1070-2025

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA
NIT: 900.952.553-0
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO BURITICA PAREDES
CC: 94.472.151

VALOR INICIAL: $ 50.273.508,62
VALOR A LIQUIDAR: $ 25.136.754,31
VALOR SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: $25.136.754,31

DURACIÓN INICIAL: 2 MESES
DURACION FINAL: 1 MES

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de SUBSECRETARIO DE DESPACHO de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, en uso de sus atribuciones conferidas por la administradora de empresas **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA,** Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante DECRETO DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024, por una parte, y por la otra el señor (a) **RODRIGO BURITICA PAREDES REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94.472.151 **DE BUGA** y quien en adelante se denominará El CONTRATISTA. El Secretario de Gobierno **JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO**, supervisor del citado contrato, quienes de común acuerdo han decidido dar por terminado de manera anticipada, el contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Guadalajara de Buga y EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios con proveedor exclusivo asistencial No. SGM-1300-1070-2025, con el objeto de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquiermedio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA, contrato que tenía un valor total de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($50.273.508,62), pagaderos en Un (01) primer pago por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($25.136.754,31) a los cinco (05) días, una vez se perfeccione el contrato con sus respectivas pólizas y el inicio en la plataforma SECOP II; y un segundo (02) pago por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($25.136.754,31) previa presentación de la factura electrónica y el informe financiero detallado de los servicios prestados, aprobadas y recibido a satisfacción por el Supervisor; así mismo, presentación del pago de la seguridad social, elaborada por el Contador o Revisor Fiscal, igualmente aprobada por el Supervisor designado. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II. b). Que el citado contrato tiene fecha de suscripción el día dos (02) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), con una duración de dos (02) meses sin exceder del día 31 de diciembre de 2025, contados a partir del Acta de inicio, la cual fue suscrita el 16 de abril de 2025. c) Teniendo en cuenta la Cláusula SEXTA. Cláusulas excepcionales: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, por tal motivo las partes han decidido de común acuerdo terminar anticipadamente y liquidar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial. d) Que las partes de común acuerdo pactan darlo por terminado por anticipado y así mismo liquidar conforme a la solicitud presentada por el contratista de fecha 23 de mayo de 2025, el contrato de Prestación de Servicios con proveedor exclusivo **SGM-1300-1070-2025**, en el estado en que se encuentra. Por las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN: PRIMERO: TERMINACION ANTICIPADA**. Las partes acuerdan terminar y liquidar anticipadamente el contrato de Prestación de Servicios con proveedor exclusivo **SGM-1300-1070-2025**, que tenía por objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquiermedio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CON LA LEY, SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA JÓVENES INFRACTORES-CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA, a partir del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con comunicación del 23 de mayo de 2025, remitida por el contratista RODRIGO BURITICA PAREDES REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION SOCIAL RAYUELA, en la que solicita dar por terminado anticipadamente el contrato, situación que se presentó con la derogación de la licencia de funcionamiento del proveedor **"Fundación Social Rayuela"**. SEGUNDO: LIQUIDACION FINAL. Acuerdan igualmente hacer la liquidación final del contrato por los servicios prestados, ya que el contrato se alcanzó a ejecutar de manera parcial el Municipio no debe cancelar al CONTRATISTA ninguna suma de dinero adicional a la primera cuota ya cancelada el día 6/05/2025, según el comprobante de egreso 2025.CEN.01.001391, quedando así el Registro presupuestal No. 2025.CEN.01.001165 del 02 de ABRIL de 2025 su valor total de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($50.273.508,62), imputables al rubro No. 2.3.2.02.02.009 - fuente: 8321-RB Convenios Municipales. SEGUNDO: CESE DE OBLIGACIONES: Con la suscripción de la presente Acta, cesan las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial de la referencia. TERCERO: PAZ Y SALVO: Las partes declaran quedar a paz y salvo en todo lo relacionado con el contrato de Prestación de Servicios con proveedor exclusivo **SGM-1300-1070-2025** que el presente documento hace las veces de Acta de Liquidación final del mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma en Guadalajara de Buga – Valle a los veintitrés (23) días del mes de MAYO de dos mil veinticinco (2025)

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICASECOP II

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Angélica Díaz Domínguez	Contratista	
Revisó y Aprobó	James Hernán Gómez Serrato	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquiermedio, sin previa autorización del señor Alcalde.